

Nota

Número:
Referencia: Pago de Guardias Activas
A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Maria Soledad Erhardt (SDRH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (SDRH#SGDH),  Con Copia A:
De mi mayor consideración:
<u>VISTO:</u> El Decreto Nº 1045/2022, y

## **CONSIDERANDO**:

Que el mismo dispone el pago al personal afectado a las guardias activas los días sábados, domingos y feriados.

Que resulta indispensable actualizar los montos que percibe el personal, a fin de asegurar el cumplimiento de las guardias permanentes y rotativas, tarea que debe ser remunerada adecuadamente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL

## **DECRETA:**

Art.1°.- Dispónese el pago al personal afectado a las guardias activas de seis (6) horas y por cada una de ellas, de un Suplemento Adicional no remunerativo no bonificable, consistente en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500,00) cuando las mismas se cumplan en días Sábados, Domingos y feriados; y un Suplemento Adicional no remunerativo no bonificable, para las guardias administrativas en el palacio municipal, consistente en la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) cuando las mismas se cumplan en días Sábados, Domingos y feriados, montos que serán abonados a partir de la liquidación correspondiente al mes de Marzo de 2023.

Art.2°.- Dejese sin efecto el Decreto Nº 1045/2022.

<u>Art.3º.-</u> Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art.4°.-** Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

**Art.5°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.